

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Autorízase a las Direcciones de Asuntos Legales y de Gobierno, a confeccionar los respectivos convenios de devolución de haberes en forma individual con los funcionarios, los que serán suscriptos por cada uno de ellos y por el Sr. Intendente Municipal, en representación de la Municipalidad de Coronel Dorrego, en cada caso.-

**ARTICULO 2º)** El respectivo convenio deberá establecer, en primer lugar el reintegro en forma de la cuota que se determine con la remuneración del mes de mayo.

Durante el período de Junio a Diciembre de 1999, inclusive, el descuento de las cuotas se practicará sobre los haberes que perciben mensualmente por su actividad en relación de dependencia con la Municipalidad.

Para las obligaciones mensuales siguientes, el reintegro operará mediante el pago directo del importe determinado en Tesorería Municipal del 1º a 110 de cada mes, hasta extinguir la obligación.-

**ARTICULO 3º)** La evolución a que hace referencia el artículo anterior, obedece a los importes percibidos en más, durante el período de Julio a Diciembre de 1998, con más los interesados fijados en el artículo 1º - INCISO "B" - del Derecho Provincial n° 1533/94. Dichas cuotas no superarán el 20% de los haberes percibidos por cada uno de los funcionarios.

**ARTICULO 4º)** El importe de los descuentos practicados y posteriores reintegros serán ingresados a Rentas Generales, en el Capítulo Ingresos Varios y Depositados en la respectivas cuentas del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal de Coronel Dorrego.-

**ARTICULO 5º)** Dispónese que el Señor Intendente Municipal, Dr. Pedro Juan Testani y el Contador Municipal Licenciado Horacio Jorge Martínez, este último si corresponde, constituya fianza real en los términos del artículo 41º del Reglamento de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total adeudado al momento de la finalización de su actual mandato como Intendente Municipal.-

**ARTICULO 6º)** Responsabilizase patrimonial y económicamente al Sr. Intendente Municipal, Dr. Pedro Juan Testani, y al Contador Municipal Lic. Horacio Martínez, en caso de que no se cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente.-

**ARTICULO 7º)** El Departamento Ejecutivo elevará a este Cuerpo copia de los convenios citados.-

**ARTICULO 8º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Julio 13 de 1999.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 1750/99.-